



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)						
	05001	31	05	017	2021	00276	00
ACCIONANTES	LEONEL ELI ALMANZA HOYOS ALEMIR ANDRES ALAMANZA HOYOS LOURDES DEL SOCORRO ALMANZA HOYOS						
ACCIONADAS	DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por LEONEL ELI ALMANZA HOYOS con C.C.1032247559, ALEMIR ANDRES ALMANZA HOYOS con C.C. 1063274525 y LOURDES DEL SOCORRO ALMANZA HOYOS con C.C. 35103029 contra del DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, entre otros, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al doctor RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE y ENRIQUE ARDILA , Director General y Dirección Técnica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, respectivamente o quien esté facultado para recibir notificación para lo cual se le concederá un término de DOS (02) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1464ae479f043fd6445111c77846fa9126be92d6105ee239abae46d0f0da18da

Documento generado en 15/06/2021 10:00:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>